



Departamento: HACIENDA_TRIBUTARIA

Expediente: 001/2022/15131

Asunto: MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE USO PÚBLICO

INFORME

Mediante providencia del Concejal de Hacienda de fecha 3 de noviembre de 2022 se dispuso la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación y entrada en vigor, antes del próximo 1 de enero de 2023, de una modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de uso público, consistente en la suspensión, hasta el 30 de junio de 2023, de la aplicación del epígrafe 1 Mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa del artículo 5º, base imponible y cuota tributaria.

Habiéndose detectado error material en el texto de la vigente Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal mediante Mesas, Sillas y otros elementos auxiliares, así como en la Ordenanza fiscal citada, por lo que respecta al período de ocupación semestral, que según la vigente ordenanza es del 1 de abril al 31 de octubre, lo cual es un error por cuanto ese período abarca siete meses y no seis.

Mediante providencia del Concejal de Urbanismo Sostenible y Actividades de fecha 8 de noviembre de 2022 se dispuso:

“Primero.- Iniciar expediente para la modificación puntual de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal mediante Mesas, Sillas y otros elementos auxiliares, con la finalidad de corregir el error material detectado por lo que respecta al período de ocupación semestral que pasaría a denominarse período estival.

Segundo.- Recabar los informes que resulten preceptivos, y una vez realizados los trámites oportunos necesarios de acuerdo con la normativa aplicable, sométase a aprobación del órgano competente.”

Con ello, se daría una nueva redacción a los siguientes artículos de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal mediante Mesas, Sillas y otros elementos auxiliares:

ARTÍCULO 2. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Todo aprovechamiento especial de los espacios públicos, en cualquiera de los supuestos regulados en esta Ordenanza, deberá ser objeto de autorización municipal, a cuyo efecto las personas interesadas presentarán la correspondiente solicitud, al menos con 2 meses de antelación al inicio de la instalación pretendida, indicando la superficie a ocupar expresada en metros cuadrados, ubicación y número de mesas y sillas a instalar así como el periodo de ocupación, que podrá ser anual o **estival** del 1 de abril al 31 de octubre.

ARTÍCULO 10. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Firma 1 de 1
Paloma García Santiago
09/11/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3218bf48d44e4a9cb74b0a27e142e2f6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



[...] 5.1 Plano de ubicación de los veladores a escala mínima 1:100, firmado por técnico competente, con suficiente definición, en el que se detallarán los siguientes extremos:

[...]

- Número, ubicación y espacio ocupado por las mesas y sillas que se pretenden instalar en el espacio acotado (3,24 m² por cada conjunto de mesa y cuatro sillas) distinguiendo, en su caso, las mesas que se ocuparán con carácter anual o **estival**.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las autorizaciones otorgadas para la Ocupación del Dominio Público Municipal mediante Mesas, Sillas y otros elementos auxiliares con anterioridad a la entrada de la presente modificación de la Ordenanza se renovarán automáticamente para la anualidad de 2022 y sucesivas siempre que, antes del día 1 de abril de 2022 los titulares de la actividad presenten ante el Registro del Ayuntamiento de Elda una declaración con el número de mesas y sillas que se instalarán en el espacio autorizado utilizando los impresos facilitados al efecto y que estarán en la página web municipal, la que obligatoriamente deberán acompañar la siguiente documentación:

[...]

- Número, ubicación y espacio ocupado por las mesas y sillas que se pretenden instalar en el espacio acotado (3,24 m² por cada conjunto de mesa y cuatro sillas) distinguiendo, en su caso, las mesas que se ocuparán con carácter anual o **estival**.

[...]

Se detecta la necesidad de modificar igualmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de uso público por lo que respecta al período semestral del Epígrafe 1 del artículo 5º relativo a la base imponible y cuota tributaria de la ocupación por mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que pasaría a denominarse período estival, quedando la redacción en los siguientes términos:

Por cada velador autorizado:

Periodo anual 101,47 €

Periodo **estival** (del 1 de abril al 31 de octubre) 71,28 €

Por cada velador autorizado utilizando toldos o marquesinas fijados en la vía pública:

Periodo anual 152,11 €

Periodo **estival** (del 1 de abril al 31 de octubre) 107,11 €

Lo que se informa y propone, En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma de digital impresa en este documento.

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE URBANISMO,
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ANIMALES

Fdo: Paloma García Santiago

